

y acordando al presente remedio que se pide para el  
 tax y licencia de los flautas con que los que quieren venir de los  
 puertos precien a enagenarlo fassa del pueblo contra las  
 provisiones de año y medio de la patria no queriendo f' estado  
 con aque se halla acordado para la venta y vendido de una y  
 otra especie

Dadas en esta ciudad  
 de las 15 del mes

Lo siguiente que se va para el vestidote del pan en el quarto  
 Comense y gora la rep. como era previendo Topico de haver  
 ayudo enfermo Joseph de los Rios que estava por primer non  
 bram cumpliendo con en cargo lo cumplido a sus en el lugar  
 Joseph de los Rios el año de cinco años. Vlla a quien de no  
 se aque para que lo ayude sea la misma Dña. y condiciones  
 con que fue nombrado Dho Joseph a los Dños de la casa  
 vez de a Dño de villa de gobernar de dho punto que de un  
 de nombram<sup>to</sup> para que obreya y quite lo cumplido en  
 punto de dho condiciones y obligacion a su cargo en que  
 las dho f'el como al mencionado Dño de los Rios

Apoyaron con que dho sea en el dho punto

firmaron los que sacan de sus partes

D. de los Rios y Juan de Salinas - D. Joseph María  
 De Salinas y Juan de Moyas Durado  
 Juan de Moyas Durado

D. de los Rios y Juan de Salinas

En la villa de Calapresa a diez y seis dias de octubre  
 de mill y setenta y siete años y quise a vos señores notifi  
 que el dho de los Rios que antes de apur<sup>to</sup> dho de los Rios  
 de cinco años Vlla de los Rios. Esacato de los que Condiciona de los  
 de Moyas Durado Miguel de los Rios y Juan de Moyas Durado  
 y fue nombrado Joseph de los Rios y a los que cumplido de  
 esta Rep. y punto de que es en Dño de los Rios

Juan de Moyas Durado Joseph de los Rios

